ADENDA No.01

PROCESO DE MINIMA CUANTÍA
REFERENCIA SECOP II: CORTOLIMA-MC-0010-2026

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DEL GASTO OTORGADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Decreto 1082 del 2015 y lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA", publicó en el SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ll), Invitación Pública y estudios previos de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, del proceso que tiene por objeto ***MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA OPERACIONAL (MOTOBOMBAS, PLANTA ELÉCTRICA, TABLERO DE TRANSFERENCIAS Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUAS) QUE INCLUYE EL SUMISITO E INSTALACIÓN DE LOS REPUESTOS REQUERIDOS PARA LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL EL TOLIMA - CORTOLIMA".***

Que la modalidad de selección para la escogencia del (los) contratista(s), es la Mínima Cuantía, a la cual son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de la Contratación Pública, regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

Que, a través de mensajes públicos de la plataforma SECOP II con referencia de mensaje No. CO1.MSG.9913508 de fecha (2/09/2026 7:55:49 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) se recibieron observaciones respecto del anexo No. 3 – oferta económica del proceso **CORTOLIMA-MC-0010-2026,** en los siguientes términos:

> *Una vez revisado el Anexo No. 3 – Oferta Económica del proceso de selección MC-0010-2026, se evidencia que en varios de los ítems se contempla de manera conjunta la ejecución de mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo, estableciendo cantidades correspondientes a ambos servicios; no obstante, el formato dispuesto para la presentación de la oferta económica contempla un único valor unitario y un único valor total para cada ítem.*
>
> *En este sentido, solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar y ajustar el Anexo No. 3, con el propósito de que se discriminen de manera independiente los valores correspondientes al mantenimiento preventivo y al mantenimiento correctivo.*

Lo anterior, teniendo en cuenta que el mantenimiento preventivo y el mantenimiento correctivo corresponden a actividades de naturaleza y alcance diferentes, cuyos costos pueden variar de acuerdo con la mano de obra requerida, insumos, herramientas, repuestos, tiempo de intervención y demás componentes asociados a cada actividad. Por lo tanto, no necesariamente resulta equivalente el valor de un mantenimiento preventivo frente al valor de un mantenimiento correctivo.

La estructura actual del Anexo No. 3 puede generar diferentes interpretaciones por parte de los oferentes respecto de la forma en que deben distribuir o incorporar estos costos dentro de un único valor, situación que podría dificultar la comparación objetiva y homogénea de las ofertas económicas, así como la posterior verificación de los precios durante la ejecución contractual.

Por lo anterior, solicitamos que el Anexo No. 3 permita establecer, para cada uno de los ítems que contemplan ambos servicios, como mínimo, los siguientes componentes:

- *Valor unitario del mantenimiento preventivo.*
- *Valor unitario del mantenimiento correctivo.*
- *Valor total del mantenimiento preventivo.*
- *Valor total del mantenimiento correctivo.*
- *Valor total del ítem.*
- *IVA, cuando corresponda.*

De esta manera, los oferentes podrán presentar sus propuestas bajo criterios uniformes y claramente definidos, permitiendo a la Entidad realizar una adecuada evaluación económica y verificar la correspondencia entre los requerimientos técnicos establecidos y los valores ofertados.

La solicitud se formula con el propósito de contribuir a que los documentos del proceso otorguen suficiente claridad a los interesados y permitan una adecuada estructuración de las ofertas, favoreciendo los principios que orientan la contratación estatal, particularmente los de transparencia, economía y selección objetiva.

De acuerdo con el cronograma del proceso de selección **CORTOLIMA-MC-0010-2026,** producto de la respuesta a las observaciones presentadas a los anexos del proceso referenciado por el interesado: **S.L.S. REPRESSENTACONES** identificado con Nit. 65747483, representada legalmente por la Señora **SANDRA LILIANA SUARIQUE** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 65.747.483, se procede a adendar con el objetivo de anexar a la presente adenda el archivo de Excel denominado Anexo No. 3 – Oferta Económica.

Que, conforme a lo anterior, las correcciones y/o ajustes realizados al anexo No 3 correspondiente a la oferta económica, se cagará en la plataforma SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: ADENDAR la invitación publica del presente proceso de selección identificado con el No **CORTOLIMA-MC-0010-2026**, modificando el anexo No 03 OFERTA

ECONOMICA, discriminando los valores correspondientes al mantenimiento preventivo y al mantenimiento correctivo para cada uno de los ítems en los que se contemplan ambos servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la invitación pública del presente proceso contractual quedan incólumes no sufriendo modificación alguna.

La presente adenda se expide a los 04 días del mes de septiembre del año 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIANNY KATHERINE MENDEZ MASMELA
Subdirectora Administrativa y Financiera
Ordenador del Gasto, Resolución 3911 del 03 de julio 2026, Resolución 2381 del 11 de junio de 2024

Proyectó: Yessica Paola Gutierrez Guzmán / Abogada Contratista SAF
Revisó: Angelica Maria Valencia Bonilla – Jefe Oficina de Contratacion